

ANEXO 2.

APRECIACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA APUESTAS LA PERLA S.A.

El Representante Legal de la firma Apuestas La Perla S.A., dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones presentó las siguientes observaciones, sobre las cuales la Lotería Santander se pronuncia:

1. *En el acápite RECOMENDACIONES GENERALES literal I en la página 6, solicito modificar la ultima frase que a la letra dice: "TODO LO QUE OFREZCA EL PROPONENTE SELECCIONADO DEBERA ESTAR EN EJECUCION EL PRIMER DIA DE LA CONCESION".*

La modificación consiste en cambiar la frase mencionada para exigir que el proponente seleccionado deberá tener el primer día de la concesión las exigencias mínimas de este pliego y señalar que mediante acta suscrita entre la concedente y el concesionario se determinen los plazos para la implementación de lo ofrecido por éste en la propuesta presentada".

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

2. *En el numeral 1.2.19 PUNTO DE VENTA FIJO (PAG 9) se dice: ES EL LOCAL DESTINADO POR EL CONSESIONARIO PARA LA COLOCACION DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE...etc*

MODIFICACION: Al definir el punto de venta fijo se sugiere se modifique así: ES EL LOCAL O PARTE DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Esta solicitud se basa en que hay muchos puntos de venta fijos ubicados por ejemplo en tiendas, billares, salones de juego (bingos, casinos, etc) almacenes, droguerías, supermercados etc. Que están dentro de estos locales o establecimientos de comercio y que corresponden a un punto de venta fijo y que si se limita exclusivamente a local destinado por el concesionario, la comercialización de las apuestas se afectaran disminuyendo considerablemente sus ventas.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

3. *En el numeral 2.6.5 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PAG 15).*

Se sugiere modificar este numeral determinando a que fecha debe presentarse este paz y salvo.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se clarifica que los términos corresponden a lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002.

4. *PROPUESTA ECONOMICA, numeral 2.6.13 (PAG18)*

MODIFICACION: Se sugiere agregar Y OTROS GASTOS A FAVOR DE LA LOTERIA SANTANDER, para que quede en concordancia con los numerales 1.2.22 (PAG 10) y 4.1.3.1 (PAG 32)

RESPUESTA:

Su observación no será tenida en cuenta ya que la propuesta económica hace referencia al valor de los derechos de explotación y los gastos de administración, siendo éste un requisito habilitante de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 del proyecto de pliegos; mientras que los otros gastos a favor de la LOTERIA SANTANDER se constituyen en un factor objeto de calificación que, eventualmente, pueden formar parte de la oferta.

5. *En el numeral 2.6.14 DOCUMENTO DONDE SE RELACIONA LA RED DE MERCADEO (PAG. 18) en el final del cuarto párrafo se dice ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATO CON EL PROVEEDOR DE COMUNICACIÓN Y/O FACTURAS DE LA RED PROPIA SEGÚN SEA EL CASO.*

MODIFICACION: suprimir la expresión Y/O y dejar únicamente O para que sea uno de los elementos a presentar.

Se solicita agregar: CERTIFICACION DEL PROVEEDOR, para que este en concordancia con el numeral 4.1.3.2.2.5 de la PAG.39

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

6. *COBERTURA, CUBRIMIENTO Y CONTROLES AL JUEGO, numeral 2.6.15 PAG.18*

MODIFICACION: Se solicita determinar a que tipo de controles sobre quienes colocan y venden el juego de apuestas permanentes se refiere en este numeral.

RESPUESTA:

Se aclara que ésta se trata de una obligación a cargo del concesionario, razón por la cual es a éste a quien corresponde establecer los protocolos que señalen los tipos de controles que ejercerán sobre quienes colocan y vende el juego de apuestas permanentes.

7. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACION. Numeral 4.1.2 PAG 29.

MODIFICACION: Donde dice: Y OFERTA ECONOMIA, se sugiere agregar la expresión MINIMA señalada en este pliego.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

8. RED DE MERCADEO (HASTA 250 / 600 PUNTOS) numeral 4.1.3.2.1 (PAG 33)

En el tercer renglón de este párrafo dice: ...Y SE EVALUARA TOMANDO COMO BASE EL NUMERO DE PUNTO DE VENTA FIJOS..."

MODIFICACION. Se solicita agregar :... y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos, EN LOCALES PROPIOS, ARRENDADOS O EN PARTE DE LOCALES COMERCIALES, O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Esta modificación se sugiere para que este en concordancia con el numeral 1.2.19 o definición de PUNTOS DE VENTA FIJO, si se aprueba la modificación de dicho numeral solicitada.

RESPUESTA:

Su observación no será tenida en cuenta ya que en el numeral 2 de este documento el tema ya fue clarificado.

9. PUNTOS DE VENTA FIJOS UBICADOS EN LOCALES PROPIOS O ARRENDADOS (100 PUNTOS) numeral 4.1.3.2.1.1 (PAG 34).

En el primer párrafo después del cuadro de puntajes se dice: ..." para el efecto deberá adjuntar los contratos de arrendamiento de locales. ..." etc.

MODIFICACION: Después de locales se solicita agregar: O EN PARTE DE LOCALES COMERCIALES DONDE HAYA UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. EJEMPLO: TIENDAS, CASINOS, SALON DE JUEGOS, ALMACENES, DROGUERIAS, SUPERMERCADOS, ETC.

Esta modificación se solicita para que quede en concordancia con los numerales 4.1.3.2.1 (PAG.33) y 1.2.19 (PAG 9) si se aceptan las modificaciones allí mencionadas.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

10. EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DE CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL. (150 PUNTOS) (PAG 35)

Después del cuadro de puntajes segundo párrafo dice: ... "FECHA DE INICIACION DE EJECUCION DEL CONTRATO LA TOTALIDAD DE LAS TERMINALES MOVILES ESTEN INSTALADAS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS PUNTOS DE VENTA..."

MODIFICACION: se solicita cambiar la expresión OFRECIDAS por la expresión MINIMAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO, para que esté en concordancia con el literal (PAG 6) de las recomendaciones generales si se aprueba la solicitud planteada allí.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

En el primer párrafo se establece "EL OFRECIMIENTO DEL NUMERO DE TERMINALES MOVILES Y APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE INSTALACION".

Se solicita determinar a que se refiere capacidad de instalación: se trata de capacidad humana y logística para la instalación de los equipos móviles, capacidad tecnológica y operativa para operar con la cantidad de equipos o terminales ofrecidas, u otro concepto.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta por lo que se eliminara la frase.... "APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE INSTALACION", en consecuencia el párrafo quedará así: "para tener derecho al puntaje los proponentes deberán cumplir con el requisito de acreditación señalado en el párrafo tercero del numeral 4.1.3.2.1.2.

11. *CENTRO DE DATOS PRIMARIO (50 PUNTOS) numeral 4.1.3.2.2.1 (PAG36)*

En el primer párrafo se dice: "LOS PROPONENTES DEBERAN ACREDITAR UN PLAN CONDUCENTE A LA INSTALACIÓN O DISPONER DE UN CENTRO DE DATOS QUE CUENTE CON ALTOS NIVELES DE SEGURIDAD...ETC"

MODIFICACION: Para mayor claridad se solicita determinar o definir que son altos niveles de seguridad.

RESPUESTA:

Se aclara que los altos niveles de seguridad son los establecidos en la norma TIA/EIA-942.

12. *En el mismo punto anterior, en el segundo párrafo dice. " Y DEBE ESTAR AVALADO POR EL PROPIETARIO DEL CENTRO DE DATOS ALTERNO Y FIRMADA POR UNA PERSONA O EMPRESA QUE ACREDITE EXPERIENCIA PARA LO CUAL ADJUNTARA SU HOJA DE VIDA Y CERTIFICACIONES"*

Se sugiere que se suprima esta parte señalada toda vez que bastaría con el aval del Centro de Datos Alterno sea este una persona natural o jurídica, y que por tratarse de un elemento ajeno al proponente se hace difícil la consecución de estas certificaciones.

RESPUESTA:

Su observación será tomada en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009

13. *CENTRO DE DATOS ALTERNOS (50 PUNTOS) numeral 4.1.3.2.2.2 (PAG 37)*

En el primer párrafo dice: "EL PROPONENTE DEBERA GARANTIZAR QUE CONTARÁ CON UN SISTEMA ALTERNO REDUNDANTE QUE PERMITA EN CASO DE FALLAS LA RAPIDA RECUPERACION DE LOS DATOS DEL NEGOCIO".

MODIFICACION: Se solicita aclarar si LA RAPIDA RECUPERACION DE LOS DATOS DEL NEGOCIO, la expresión NEGOCIO se refiere a LAS VENTAS DE APUESTAS PERMANENTES (CHANCE).

RESPUESTA:

Se precisa que la RAPIDA RECUPERACION DE LOS DATOS DEL NEGOCIO se refiere a las ventas de apuestas permanentes o chance, objeto del presente proceso licitatorio.

14. *En el mismo numeral anterior se menciona la norma NTC-ISO 9002/94*

MODIFICACION: Se sugiere suprimir la mención de esta norma toda vez que fue anulada el 25 de febrero de 2004.

RESPUESTA:

Su observación será tomada en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

15. *SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA COMERCIALIZACION DEL JUEGO (50 PUNTOS) (PAG 38)*

El tercer párrafo dice: " A AQUEL QUE DEMUESTRE QUE SU SOFTWARE CUENTA CON LOS MAS ALTOS ESTANDARES MENCIONADOS... ETC."

MODIFICACION: Se debe precisar que son MAS ALTOS ESTANDARES, pues como está redactado es muy subjetiva su apreciación por lo tanto se solicita definirlos o determinar los elementos que lo integran.

RESPUESTA:

Se precisa que los MAS ALTOS ESTANDARES hacen referencia a los criterios relacionados en el cuadro contenido en el numeral 4.1.3.2.2.4 del proyecto de pliegos de condiciones.

16. En el mismo numeral anterior y en la misma página se encuentra el cuadro CRITERIOS y en el segundo ítem llamado INTEGRACION se dice: “SE OTORGA EL MAYOR PUNTAJE AL QUE TENGA EL MAYOR NIVEL DE SISTEMATIZACION...”

MODIFICACION: Se solicita determinar que es MAYOR NIVEL DE SISTEMATIZACION o señalar los elementos que lo integran.

RESPUESTA:

En el primer criterio de calificación del SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGOS que es la “INTEGRACION: Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta. Se otorga el mayor puntaje al que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple”

EL MAYOR NIVEL DE SISTEMATIZACION hace referencia a la unión de los procesos operativos de la empresa (Administrativos, de Ventas o comercialización y Financiero). Al integrar estos sistemas garantizan mayor confiabilidad en la información ya que en aquellos sistemas donde hay mayor intervención de procesos manuales (error humano) la probabilidad del error es más alta.

El proponente que demuestre que tiene integrado estos 3 procesos bajo el mismo sistema se le otorgaran los 20 puntos, el que demuestre tener la integración de 2 sistemas (Venta y Financiero) 10 puntos aquel proponente que no tenga integrado sus procesos no se le asignara puntaje

En el tercer ítem del cuadro llamado RECUPERABILIDAD SE DETERMINA EL PUNTAJE A OBTENER (20 PUNTOS)

MODIFICACION: Se solicita determinar en este punto como es el sistema de calificación o asignación de puntajes.

RESPUESTA:

La prueba buscara asegurar a la entidad la capacidad de recuperabilidad de la información en el Sistema por casos imprevistos por ejemplo corte de energía, baterías bajas de las terminales móviles etc...

Al proponente se la harán dos pruebas reales para verificar esta recuperabilidad y son las siguientes:

1. Transmisión de datos con terminal móvil baja en batería
2. Transmisión de datos apagando uno de los servidores del proponente

Aquel proponente que recupere la información de forma exitosa y sus registros y logs queden debidamente guardados en ambos casos recibirá 20 puntos, aquél que no cumpla con una de las dos pruebas 10 puntos, si no cumple prueba alguna no recibirá puntaje.

En el cuarto ítem SEGURIDAD.

MODIFICACION: al igual que en el ítem anterior se solicita determinar que calificación se da a los proponentes o como se asigna el puntaje.

RESPUESTA:

“SEGURIDAD: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistema”.

Al proponente se le calificará de la siguiente forma:

El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas:

1. Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios
2. Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros

El proponente que cumpla con estos dos ofrecimientos se le asignara 40 puntos; el que ofrezca 1 de los ofrecimientos aquí planteados se le asignara 10 puntos

17. EVALUACION DE PRUEBA A ESCALA DEL SISTEMA. Numeral 4.1.3.2.2.6 (PAG 39)

En el primer párrafo se dice: EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR 20 TERMINALES MOVILES... ETC.

MODIFICACION: Se solicita determinar que significa presentar 20 terminales. En el caso del actual concesionario se deben llevar los equipos a la Lotería o presentar las direcciones donde van a estar ubicados o utilizará a su criterio algunas de las que ya se encuentran en operación en el área metropolitana.

Se debe determinar si estas pruebas se hacen con apuestas válidas o apuestas de prueba, caso en el cual se requeriría equipos o terminales debidamente preparadas para tal efecto.

Se debe determinar si la expresión SERVIDOR que aparece en el segundo párrafo después del cuadro CANTIDAD DE MAQUINAS se refiere a UN TERMINAL y si en el caso del actual concesionario sirve el que actualmente se encuentra en las instalaciones de la Lotería y si en efecto se refiere a SERVIDOR se puede utilizar el existente en las instalaciones del proponente, toda vez que presentar un servidor en la sede de la Lotería conlleva la instalación de conexiones a Internet con acceso a las últimas millas de dicha conexiones o mediante conexión internan entre la ubicación de la última milla y Lotería Santander, lo cual conllevaría instalaciones complejas y costosas para una prueba que difícilmente los proveedores de comunicaciones estarían en condiciones de realizar en tan corto tiempo y solo para unos días.

Se sugiere la ubicación de un equipo (PC o portátil) para realizar consultas en el servidor de la plataforma de juego electrónico y verificar las transacciones realizadas y los logs generados por dichas operaciones.

RESPUESTA:

- Presentar 20 terminales móviles significa presentar para la evaluación de la prueba a escala las 20 maquinas o terminales móviles en los puntos en el cuadro mencionado en el pliego de condiciones, para ese día se realizará la prueba en presencia de un delegado de la entidad para tal tarea, estas no se tienen que traer a la Lotería.
- Respecto a la solicitud de determinar el tipo de apuesta; esta será una apuesta de prueba no una apuesta válida.
- En el tercer párrafo se aclara que la palabra SERVIDOR que aparece en el segundo párrafo después del cuadro CANTIDAD DE MAQUINAS si se refiere a UN TERMINAL y que el actual concesionario podrá disponer del que actualmente tiene en la lotería y en efectos podrá usar el SERVIDOR existente actualmente

En el párrafo 5 después del cuadro CANTIDAD DE MAQUINAS dice: "DE LA ANTERIOR MANERA SE COMPROBARA LA CAPACIDAD QUE TIENE EL OPERADOR PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS PROPIOS DE LA RED.

MODIFICACION: Se debe determinar a que se refiere con la expresión RED, se refiere a la red celular, la red de intercomunicación de los equipos, la red de un proveedor celular, etc.

RESPUESTA:

La palabra RED hace referencia a la red de intercomunicación esta es la que soporta la comunicación entre la terminal móvil o maquina y el servidor (red celular, microondas, LAN Local Access Network etc...)

18. *DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACION PUBLICA numeral 4.5 (PAG 41)*

El primer párrafo señala: "LA LOTERIA SANTANDER DECLARARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA UNICAMENTE POR MOTIVOS O CAUSAS QUE IMPIDAN LA ESCOGENCIA OBJETIVA DEL CONTRATISTA... ETC"

MODIFICACION: En este punto se solicita se agregue: Y QUE LA PROPUESTA NO PUEDA SER CONSIDERADA FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

Esta solicitud se basa teniendo en cuenta el artículo 90 del Decreto 2474 de 2008, mencionado en el numeral 2.8 número mínimo de proponentes (PAG 20)

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

19. *CAPITULO VI. VALOR MINIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR (PAG.46)*

En el último párrafo dice: EL CONCESIONARIO SELECCIONADO DEBE ASUMIR ADICIONALMENTE LOS COSTOS DE LOS ROLLOS DE PAPEL TERMICO Y/O BOND Y LOS TALONARIOS. LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN PARA LA DEBIDA OPERACIÓN DEL CHANCE.

MODIFICACION: Se solicita precisar a que se refiere la expresión LOS DEMAS GASTOS. Son los mismos otros gastos señalados en la PAG 10 numeral 1.2.22, PAG 32 numeral 4.1.3.1, PAG 33 numeral 4.1.3.1.2.?

RESPUESTA:

Se aclara que los demás gastos que se generen para la debida operación del chance son diferentes a los señalados en el numeral 1.2.22, al numeral 4.1.3.1 y al numeral 4.1.3.2.1.2.

20. RENTABILIDAD MINIMA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. NUMERAL 1.2.16 (PAG 9).

MODIFICACION: En el segundo párrafo se dice que la rentabilidad mínima es un indicador de gestión del concesionario y que en caso de no cumplirlo dará lugar a la terminación unilateral del contrato y así lo estableció el Consejo de Estado en su reciente fallo de nulidad determinando que la obligación de la rentabilidad mínima es como lo dice este párrafo del pliego de condiciones, es decir un indicador de gestión y que el concesionario solo está obligado a pagar únicamente el 12% de los ingresos brutos.

De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar la contradicción existente entre el primero y segundo párrafo de este numeral pues en el primero determina que la rentabilidad mínima del estudio de mercado es la base del pago del 12% de los ingresos brutos, toda vez que cuando se habla de ingresos es lo que efectivamente se recibe y no una potencialidad como es un estudio de mercado que habla de una posibilidad de ingreso contradiciendo flagrantemente el significado de la palabra ingreso.

RESPUESTA:

Su observación no sera tenida en cuenta en razón a que el concepto de rentabilidad mínima expuesta en el numeral 1.2.16 corresponde a la definición que de la misma efectúa el artículo 3 inciso 1 del Decreto Nacional 3535 de 2005 y a lo señalado en los artículos 24, 50 y 51 de la ley 643 de 2001.

21. CAPITULO VII MINUTA DEL CONTRATO

En la página 47 en el parágrafo 1 de la cláusula 2 se dice estudio DE MARCADOS, se debe corregir por la expresión MERCADO.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

En la página 50 numeral 20 se deberá modificar si se acepta la solicitud presentada al literal 1 de la página 6.

En la misma página cláusula décima: GARANTIASA, cuando habla de CUMPLIMIENTO dice POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DEL PRIMER AÑO, ETC.

MODIFICACION: Se debe corregir por el 10%.

RESPUESTA:

No se acepta su observación ya que la garantía de cumplimiento equivale al 20% del valor del contrato, valor que será unificado en los diferentes documentos que contemplan esta garantía.

En la página 52 CLAUSULA VIGECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes.... Y CANCELAR LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO DE TIMBRE QUE SE GENERE.

MODIFICACION: Se solicita suprimir la cancelación del impuesto de timbre ya que fue derogado a partir del año 2010 según la Ley 1111 de 2006 Artículo 72.

RESPUESTA:

Su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

La observación contenida en el escrito presentado el 17 de diciembre de 2009, relacionada con los numerales 1.2.22, 4.1.3.1 y 4.1.3.1.3. (OTROS GASTOS A FAVOR DE LA LOTERÍA SANTANDER) será analizada por la entidad y, de ser aceptada, las modificaciones se verán reflejadas en el documento de pliego de condiciones a publicarse el día 4 de enero de 2009.

PROYECTARON:

EMEL HARNACHE BUSTAMANTE
Asesor de Planeación

DIANA PORRAS
Asesora general

GERMAN GRANADOS PICÓN
Subgerente de Mercadeo y Ventas

LUIS CARLOS RAMÍREZ CARREÑO
Subgerente Financiero

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

MARÍA ELENA GUTIÉRREZ
Subgerente Jurídica

MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA
Asesor Externo
